Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA Nº 1347

LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA APLICADA A LA SEGURIDAD

-CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR -

Buenos Aires, 25 de octubre de 2018.-

VISTO la Ordenanza Nº 1347 – "Aprobar el diseño curricular de la carrera Licenciatura en Tecnología Aplicada a la Seguridad – Ciclo de Complementación Curricular –"la Ordenanza Nº 1434 – "Lineamientos y Criterios para la Creación e Implementación de Ciclos de Licenciatura", su adecuación la Ordenanza Nº 1626 y las distintas Disposiciones de la DNGyFU, mediante la cual se establecen los requerimientos que deben cumplir las distintas carreras para su aprobación ministerial, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición 01/10 la DNGU, dispuso los criterios y procedimientos que utiliza esa Dirección Nacional para el tratamiento de creación y/o modificaciones de carreras.

Que la Universidad Tecnológica promueve la excelencia en la calidad educativa de sus carreras, con requerimientos específicos y con procesos de mejoras continuas.

Que, en base a un relevamiento de nuestra oferta académica, el Consejo Superior en el año 2014, por Ordenanza Nº 1434 aprobó los "Lineamientos y Criterios para la Creación e Implementación de Ciclos de Licenciatura" en el ámbito de la Universidad.

Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Que actualmente la DNGyFU ha efectuado una serie de observaciones con relación a las condiciones de ingreso de algunos de nuestros ciclos de complementación curricular.

Que, asimismo, ha realizado observaciones en relación con la implementación de trayectos de vinculación, cursos y/o módulos de complemento como forma de acreditación complementaria para alcanzar con los requerimientos de ingreso de nuestros ciclos de complementación curricular.

Que el Consejo Superior por Ordenanza Nº 1626 llevó adelante la adecuación de la Ordenanza Nº 1434 a las distintas reglamentaciones del Ministerio de Educación, para dar cumplimiento con las distintas observaciones recibidas.

Que por otro lado y en base a lo expuesto, es necesario realizar una adecuación en los requerimientos de ingreso de todos nuestros ciclos de licenciatura y dar cumplimiento con los requerimientos mínimos establecidos por la Disposición DNGU Nº 01/10.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó lo expuesto por la Secretaría Académica y aconsejó su correspondiente aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar parcialmente la Ordenanza Nº 1347 – "Aprobar el diseño curricular de la carrera Licenciatura en Tecnología Aplicada a la Seguridad – Ciclo de

Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Complementación Curricular -", inciso 7, apartado 7.2 Condiciones de Ingreso, de acuerdo con el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA Nº 1683

UTN
fns
mgb

Ing. HECTOR AIASSA
RECTOR

Ing. PABLO ROSSO
Secretario del Consejo Superior

Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

ANEXO I

ORDENANZA Nº 1683

7.2 Condiciones de Ingreso

Podrán acceder directamente a cursar el Ciclo de Licenciatura en Tecnología Aplicada a la Seguridad - Ciclo de Complementación Curricular - quienes posean:

- Título de Técnico Superior/Universitario en Seguridad u otro equivalente en el mismo campo disciplinar proveniente de universidades y/o institutos terciarios no universitarios reconocidos por autoridad educativa de la jurisdicción, con planes de estudios de dos años y medio ($2^{1/2}$) o más de duración y una carga horaria no inferior a 1600 horas reloj.